



015/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 20, parágrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias.", concordante con la anterior el Art. 302, numeral 28, de la norma Supra Legal establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, el Art. 4 inciso g) de la LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 señala que "...Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario..." concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, Art. 3 inciso d), f), g).

Que, el artículo 59 del D.S. 0181 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, establece: ((DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA). Modalidad para la contratación de bienes y servicios que se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) permitiendo la participación de un número indeterminado de proponentes.

Que, el artículo 4, Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece "(CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo.
II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.
III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

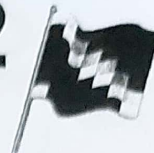
Que, el Art. 16, numeral 8 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Art. 13, modificado por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean superiores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que, el Art. 42, en su inc. h) el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece la atribución para la Comisión Jurídica de la siguiente forma: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa".



015/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, presidencia del Concejo Municipal de El Alto en fecha 07 de febrero de 2022 recepciona nota CITE: GAMEA/MAE-Nº 134/2022 signada por M. Eva Copa Murga ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO por medio de la cual remite a Presidencia del Concejo Municipal el Proceso de Contratación LP/CPN-O/004/2020, MEJ. MODULO POLICIAL DISTRITO - 12 DISTRITAL, LOCALIZACION: DISTRITO D-12, DISTRITO: DISTRITAL; para su atención y fines consiguientes.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMEA/RPC No.061/2021 de fecha 29 de diciembre de 2021 Lic. Jhonny Ruben Barrera Quispe Secretario Municipal de Administración y Finanzas – Responsable del Proceso de Contratación R.P.A – G.A.M.E.A., resuelve ADJUDICAR el proceso Contratación, bajo la Modalidad de Licitación Pública (LP): MEJ. MODULO POLICIAL DISTRITO-12 DISTRITAL, LOCALIZACION: DISTRITO -12, DISTRITO: DISTRITAL. CUCÉ: 21-1205-02206-1-3. Código Interno: LP/CPN O/004/2020, a la EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TECNICO "PATRIAS" S.R.L y mediante Nota CITE: GAMEA/SMAF/RPC/NOT/CPN-O/004/20, notificada en fecha 05 de enero 2022, el Responsable del Proceso de Contratación R.P.A – G.A.M.E.A. solicita a la empresa adjudicada presente documentación pertinente para la formalización de la contratación y en atención a la nota CITE: PAT/EWC-0004/2022 REF: PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y CITE: PAT-0006/2022 de fecha 24 de enero de 2022 con REF.: PRESENTACION DE DOCUMENTOS CERTIFICADOS DE REGISTRO PROFESIONAL (PERSONAL CLAVE) y en atención a los mismos se emiten los informes: 1) CITE: CC/INF/VD/LP/O/004/20 de fecha 20 de enero de 2022, que concluye: "Por lo descrito anteriormente, la Comisión de Calificación concluye que el proponente adjudicado: EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TECNICOS "PATRIAS" S.R.L., Cumple con la verificación técnica de los documentos para la formalización del proceso de contratación: LP/CPN-O/004/2020, MEJ. MODULO POLICIAL DISTRITO - 12 DISTRITAL, LOCALIZACION: DISTRITO - 12, DISTRITO: DISTRITAL, en virtud a lo establecido del Decreto Supremo No 0181, Art. 38. Parágrafo III inc. f)." y 2) INFORME LEGAL CITE:GAMEA/SMAF/DC/UJC Nº 001/2022 de fecha 24 de enero de 2022, que concluye y recomienda: "Que el proceso de contratación: MEJ. MODULO POLICIAL DISTRITO -12 DISTRITAL, LOCALIZACION: DISTRITO-12. DISTRITO: DISTRITAL, Código de Identificación LP/CPN-O 004/2020 se ha desarrollado conforme establecen los Artículos 59.60 y 61, del Decreto Supremo Nº 0181 NB SABS. Que, del Reporte de Programación Plurianual de fecha 21 de octubre de 2021, firmado por el Lic. Carlos Oyardo Quispe, Director de Programación de Desarrollo y otros, se evidencia que el referido proyectó, cuenta con presupuesto plurianual. Que, conforme establecen las normas precitadas, el proceso de contratación referido, está dentro de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por lo que es viable su ejecución. Que, el proponente adjudicado, ha presentado toda la documentación solicitada y en el plazo determinado misma que no tiene observación de orden legal alguno. Que, el presente proceso de contratación, requiere la aprobación del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para proseguir con la suscripción de contrato administrativo." y "RECOMIENDA a su autoridad en su condición de RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PUBLICA - RPC, REMITIR ante el CONCEJO MUNICIPAL del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto todos los antecedentes del proceso de contratación: MEJ. MODULO POLICIAL DISTRITO -12 DISTRITAL, LOCALIZACION: DISTRITO 12, DISTRITO: DISTRITAL, Código de Identificación LP/CPN-O-004/2020, para fines de aprobación de la suscripción de Contrato Administrativo."

Que, la Comisión Administrativa Financiera mediante nota CITE: CMEA/P-CAF/NI-072/2022, remite informe CITE: CMEA/P-CAF/ INF-042/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, mismo que previo análisis señala en su parte conclusiva: "Revisado los antecedentes y análisis del trámite con Hoja de Ruta Nº 0068/22; acorde a lo que señala el Informe Legal con CITE: GAMEA/SMAF/DC/UJC/Nº 001/2022, Resolución Administrativa GAMEA/RPC Nº 061/2021 e Informe de Evaluación y Recomendación IER/CC/LP/004/21; los documentos administrativos y financieros sustentan el proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación. Por lo tanto; conforme el Artículo 11, inc. d) de la Ley Municipal Nº 304; sugerimos a su autoridad que el trámite con Hoja de Ruta Nº 0068/22, se remita a la Comisión Jurídica del Concejo Municipal, para su atención."

POR TANTO

2

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



015/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normas conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la **MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO 001/22**, bajo la modalidad **LICITACION PUBLICA: LP/CPN-O/004/2020, MEJ. MODULO POLICIAL DISTRITO - 12 DISTRITAL, LOCALIZACION: DISTRITO D-12, DISTRITO: DISTRITAL**, a suscribirse entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO** representado por la Sra. Mónica Eva Copa Murga, Alcaldesa Municipal de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos Administrativos al Lic. **JHONNY RUBEN BARRERA QUISPE, R.P.C. - G.A.M.E.A.**, denominado **(ENTIDAD)** por una parte y por otra, el proponente **EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TECNICOS "PATRIAS" S.R.L.**, representada legalmente por el Sr. **PATRICIO CONDORI LLANQUI**, denominada **(CONTRATISTA)**, por el **MONTO** total propuesto y aceptado por ambas partes de **Bs. 1.648.500,48 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS 48/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS SESENTA (260) DÍAS CALENDARIO** a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder de acuerdo al Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y propuesta adjudicada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, por la Unidad correspondiente, emita la Orden de Proceder de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley Municipal N°304.

ARTÍCULO TERCERO. - El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la Contraloría General del Estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley; asimismo queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintidós .

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Iris A. Flores Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Iris A. Flores Quispe
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

